



Erasmus+



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 15 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCARON PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS + PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019¹.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, y para favorecer que los estudiantes de Grado y Máster Oficial puedan realizar su movilidad académica en el curso actual 2018/2019, y con el objetivo de facilitar la participación de los estudiantes, amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la resolución de 12 de diciembre de 2016, por la que se convocaron plazas de movilidad internacional Erasmus + para el curso académico 2018/19

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www10.ujaen.es/intranet>) - Servicios Académicos-Solicitud Becas Movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 21 de enero de 2018, inclusive.

Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus +, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el

¹ En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 29 de abril de 2015, BOJA nº 92 de 15 de mayo)



SEBASTIÁN BRUQUE CÁMARA